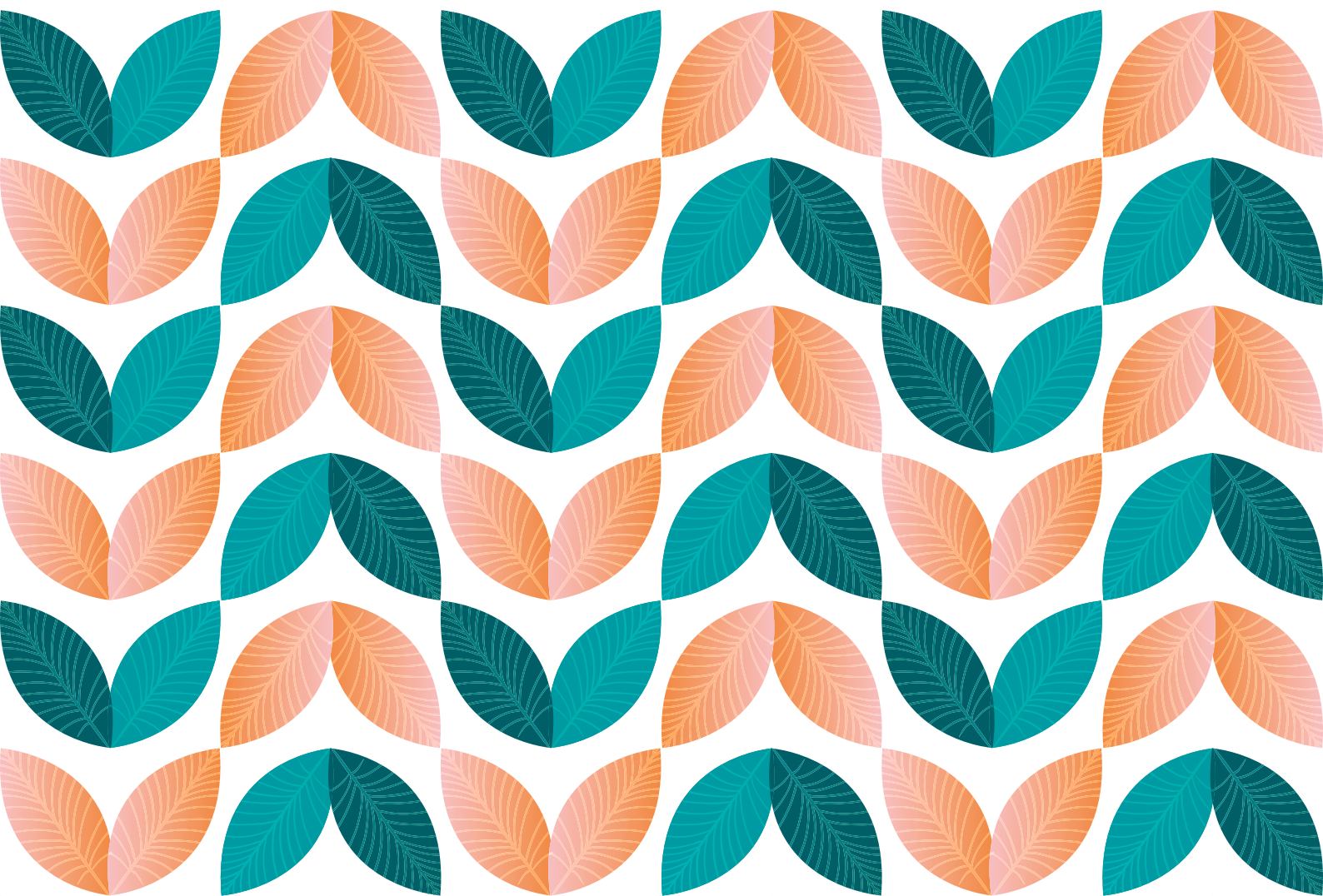




DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO

Un enfoque crítico para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales



Este trabajo está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0.

Para consultar una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 9404.

Autores

Sylvain Lefebvre

Jade Vignial

Coordinador de corrección y publicación

Mauricio Angel Morales

Agradecimientos

Este trabajo se ha llevado a cabo con las contribuciones de todos los equipos de Protection International (PI) en todo el mundo, a través de sesiones de consulta, intercambio de buenas prácticas y recomendaciones. Nuestro más sincero agradecimiento a todo el personal de PI que contribuyó a esta publicación.

No debemos olvidar nunca que las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se encuentran en la primera línea de la lucha por la justicia climática y ambiental. Se trata de una de las principales luchas de nuestro tiempo, por la que muchas personas defensoras han sacrificado sus vidas.

El contenido y las conclusiones de esta publicación han sido redactados por seres humanos sin recurrir a la inteligencia artificial. Una vez finalizada la versión preliminar, Gemini se utilizó únicamente para perfeccionar la redacción y mejorar la fluidez estructural del texto en algunas secciones.

Diseño gráfico

Aitor García González

ISBN: 978-2-931244-53-1

EAN: 978293124453

Diciembre de 2025

Resumen ejecutivo

En esta publicación, Protection International (PI) sienta las bases para una mejor comprensión de lo que debe implicar un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y de cómo hacerlo posible. Lejos de ofrecer respuestas definitivas, este documento contribuye al diálogo amplio y continuo que mantienen las organizaciones y redes que apoyan a estas personas defensoras.

PI defiende un enfoque situado e interseccional que pone las necesidades de las personas defensoras en el centro de todos los esfuerzos, reconociendo la inseparabilidad de los derechos humanos y los derechos ambientales para muchas de ellas, en especial para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Este enfoque busca abordar las estructuras de poder sociales, económicas y políticas que alimentan las agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Sostenemos que estas personas, al denunciar los daños corporativos y las violaciones de derechos humanos, son esenciales para hacer frente a las tres crisis planetarias: la contaminación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. Las respuestas a estas crisis deben ser justas y equitativas, situando a los grupos más afectados y en situación de mayor vulnerabilidad en el centro de cualquier solución. Por ello, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales debe analizarse desde una perspectiva más amplia de justicia ambiental.

La primera sección del documento examina los marcos jurídicos y normativos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. A pesar de la adopción de numerosos instrumentos internacionales, como el Acuerdo de Escazú, que reconocen y reclaman su protección, su carácter no vinculante y su aplicación insatisfactoria suelen hacer que estos marcos legales resulten insuficientes. Esta situación se ve agravada por las legislaciones nacionales que pueden facilitar la criminalización de las personas defensoras.

La segunda sección aborda los obstáculos, o factores que dificultan o inhiben, el trabajo y la seguridad de las personas defensoras, y que contribuyen a la existencia de un entorno que no favorece el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos. Asimismo, se analizan diversas estrategias potenciales para fomentar un entorno seguro y propicio, que van más allá de las medidas de protección inmediata y abordan las amenazas sistémicas subyacentes a las que se enfrentan.

En la tercera sección, PI aporta evidencias de que las estrategias de protección más eficaces son de carácter colectivo e incorporan redes de protección, tanto internas como externas. Estas estrategias deben centrarse también en el desarrollo de narrativas positivas que contrarresten la estigmatización, junto con un apoyo psicosocial integral y el cuidado colectivo.

El documento concluye que la colaboración entre todas las partes interesadas en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, gobiernos, empresas, sociedad civil e instituciones financieras es hoy más necesaria que nunca, ya que está intrínsecamente vinculada a la defensa del planeta y de nuestro futuro colectivo.

Índice

Introducción: un enfoque interseccional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	5
1. Marcos jurídicos y normativos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	8
2. Protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales: un entorno seguro y propicio	12
2.1. Características de un entorno adverso para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y su impacto	12
2.2. Enfoques posibles para construir un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	16
3. Estrategias clave para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	19
3.1. Protección colectiva y protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	19
3.2. Redes de protección para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	22
3.3. Narrativas positivas y comunicación comunitaria para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	25
3.4. Apoyo psicosocial y cuidado colectivo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	27
Conclusión	31
Recomendaciones	32
Bibliografía	35

Introducción: un enfoque interseccional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Nuestro planeta se enfrenta a tres crisis planetarias: la contaminación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. En todo el mundo, personas, comunidades y movimientos sociales luchan por preservar la naturaleza, los recursos naturales y el planeta. La diversidad de actores que defienden el medioambiente refleja tanto la diversidad de los desafíos a los que se enfrentan como la dimensión global de estos retos. Este documento de posición sienta las bases para una mejor comprensión de lo que debe implicar un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y de cómo hacerlo posible. Protection International (PI) no pretende ofrecer respuestas definitivas, este documento contribuye al rico debate en curso dentro de las organizaciones y redes que apoyan a estas personas defensoras.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se sitúan en la primera línea de las acciones orientadas a construir un mundo más sostenible, justo y equitativo. Cuestionan las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por empresas, así como la destrucción ambiental, y denuncian el incumplimiento por parte de los Estados de su obligación de proteger a sus poblaciones frente a los impactos del cambio climático y de los daños corporativos.

Sin embargo, los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales están en aumento. Se enfrentan a amenazas tanto de actores estatales como no estatales, incluidas las empresas, especialmente en un contexto en el que la transición hacia energías verdes intensifica la competencia por el uso de la tierra. Global Witness registró 196 asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos ambientales en 2023, 146 en 2024 y más de 2000 desde que comenzó su registro en 2012. A lo largo de una década, entre enero de 2015 y diciembre de 2024, el Centro de Empresas y Derechos Humanos informó de que, de los 6400 ataques contra personas que habían denunciado prácticas empresariales, casi tres cuartas partes se dirigieron contra personas defensoras del clima, la tierra y el medioambiente.

Los asesinatos, el acoso judicial, como las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP, *por su sigla en inglés*), las desapariciones, las agresiones físicas, las amenazas físicas, verbales y en línea, la difamación, así como las leyes que restringen la protesta pública y la acción no violenta, forman parte del abanico de estrategias utilizadas por quienes perpetran estas violencias para silenciar a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Los pueblos indígenas y las comunidades rurales se encuentran entre los grupos más vulnerables frente a estos ataques.





PI adopta la definición de personas defensoras de los derechos humanos ambientales propuesta por el anterior Relator Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, en su informe de 2016. Según esta definición, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales son *“personas y los grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna”*. Sostenemos que esta definición refleja adecuadamente tanto la diversidad de estas personas defensoras como la interconexión entre el medioambiente y los derechos humanos.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales abarcan un amplio espectro de individuos y colectivos que no siempre se identifican a sí mismos como tales, pero que actúan para proteger una amplia gama de derechos vinculados al medioambiente. Su labor incluye la defensa del acceso a una alimentación sana y sostenible, al aire limpio, al agua potable y al saneamiento, así como al desarrollo, entre otros derechos esenciales. Proceden de contextos e identidades diversas, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades rurales y campesinas, los colectivos urbanos y los movimientos sociales.

Esta diversidad de personas defensoras se refleja en la variedad de luchas a las que se enfrentan, cada una de ellas marcada por motivaciones, reivindicaciones, estrategias y riesgos específicos. Por ejemplo, hacer frente a la explotación minera en Perú no es lo mismo que oponerse a la construcción de un oleoducto en Uganda o protestar contra las inversiones en combustibles fósiles en una ciudad europea. Reconocer y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales exige comprender la diversidad de actores y los desafíos particulares a los que se enfrenta cada uno de ellos, lo que hace imprescindible evitar la homogeneización de sus luchas o identidades.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales son esenciales para resolver las tres crisis planetarias. Desafían los daños causados por las empresas y presionan a los Estados para que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, clima y medioambiente. Su lucha se desarrolla en la intersección de amenazas profundas tanto para las personas como para el planeta, que van desde **la deforestación** y **la explotación despiadada de los recursos** por parte de las industrias extractivas hasta los riesgos derivados de **la transición energética** y de la propia **crisis climática**.

Además, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos sobre la tierra de las comunidades afectadas y en la implementación de soluciones climáticas y basadas en la naturaleza eficaces. Existe un reconocimiento creciente de que la explotación de recursos, las iniciativas de conservación y las soluciones climáticas deben respetar los derechos de estas personas defensoras, especialmente de aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes y rurales. **Investigaciones** recientes confirman que los proyectos que respetan estos derechos e incluyen a las comunidades en su diseño e implementación obtienen resultados más exitosos en todos los niveles.

Las respuestas a las tres crisis planetarias no deben limitarse a reducir la contaminación, disminuir las emisiones de carbono o restaurar la biodiversidad. Deben también ser justas y equitativas, situando a los grupos más afectados y en situación de mayor vulnerabilidad en el centro de cualquier solución. En este sentido, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales debe entenderse dentro de un marco más amplio de justicia ambiental. Este marco ha de reconocer que la degradación ambiental afecta de manera desproporcionada a las comunidades indígenas, afrodescendientes y rurales, y que a menudo tiene sus raíces en desigualdades estructurales vinculadas al colonialismo y a la explotación globalizada de los recursos. Ello implica la necesidad de descolonizar los discursos y las prácticas en torno a la

protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Las estrategias e iniciativas de protección deben basarse, por tanto, en la voz, las necesidades y las prácticas de las comunidades para que sean tanto eficaces como legítimas.

PI defiende un enfoque situado e interseccional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. El objetivo de esta estrategia es situar a estas personas defensoras y sus necesidades en el centro de todos los esfuerzos de protección, creando así un entorno seguro y propicio para su labor. El enfoque reconoce que la distinción conceptual entre derechos humanos y derechos ambientales a menudo se difumina en la realidad de las luchas individuales y colectivas. En particular, para las comunidades indígenas y campesinas, la defensa de sus derechos y la defensa del medioambiente son actos fundamentalmente inseparables.

Este enfoque reconoce también que una protección eficaz de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales requiere algo más que disuadir a los distintos actores que perpetrar ataques, incluidas organizaciones criminales ilegales, empresas o Estados. Implica asimismo abordar las estructuras de poder sociales, económicas y políticas que empoderan a estos actores y alimentan las agresiones contra las personas defensoras. Este desafío resulta aún mayor en un contexto de respeto cada vez menor por el derecho internacional y los derechos humanos, marcado por el auge del autoritarismo, y por la realidad de que los marcos jurídicos diseñados para abordar los impactos empresariales sobre los derechos humanos y el medioambiente no son vinculantes, lo que da lugar a un **incumplimiento sistémico** por parte de la mayoría de las empresas.

En un contexto tan complejo, lograr un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales exige también una colaboración amplia entre los distintos colectivos que trabajan en ámbitos interrelacionados, en la intersección entre empresas y derechos humanos, conservación y cambio climático, y defensa de los derechos humanos, una necesidad que resulta especialmente crítica ante la disminución de la financiación destinada al trabajo en derechos humanos.

Este documento se estructura en tres secciones principales. La primera examina los marcos jurídicos y normativos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. La segunda, basándose en los años de experiencia de PI con comunidades rurales, indígenas, urbanas y activistas de América Latina, África y Asia, expone los componentes de un entorno seguro y propicio para estas personas defensoras. Por último, la tercera sección ofrece reflexiones sobre las principales estrategias de protección.

1. Marcos jurídicos y normativos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Los esfuerzos por alcanzar la sostenibilidad ambiental en un contexto de aceleración de la crisis climática se han intensificado en las últimas décadas. Estos esfuerzos incluyen la conservación de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad, así como la protección de quienes, tanto a título individual como colectivo, trabajan para lograr estos objetivos. A lo largo de los años se han adoptado diversos instrumentos con la sostenibilidad ambiental como finalidad. Esta sección presenta un resumen breve (y no exhaustivo) de algunos de los instrumentos que hacen referencia a las personas y comunidades que desempeñan un papel en la protección del medioambiente.

Cabe señalar que, antes de la adopción de instrumentos que se refieren específicamente a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, muchos de ellos se centraban en los pueblos indígenas. Este hecho es significativo, ya que no se puede ignorar el vínculo entre los pueblos indígenas y la protección del medioambiente: junto con los pueblos afrodescendientes y las comunidades locales, los pueblos indígenas han sido descritos como los *“guardianes y administradores de los paisajes naturales del mundo”*. Este vínculo se pone de manifiesto en algunos de los instrumentos que se presentan a continuación.

Algunos avances internacionales clave

Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales (1989)

- exige que se salvaguarden específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre los recursos naturales de sus tierras, incluido el derecho a participar en el uso, la gestión y la conservación de dichos recursos;
- obliga a los gobiernos a llevar a cabo consultas efectivas con estos pueblos antes de autorizar cualquier programa de exploración o explotación de recursos en sus tierras.

Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo (1992)

- describe la Tierra como *“nuestro hogar”*;
- establece que los seres humanos tienen *“derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*;
- afirma que la protección del medioambiente y el desarrollo deben considerarse de manera conjunta;
- reconoce el papel crucial que desempeñan los pueblos indígenas, sus comunidades y otras comunidades locales en la gestión ambiental y el desarrollo, a la luz de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)

- reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de numerosas comunidades indígenas y locales para la conservación de la diversidad biológica;
- insta a que dichos conocimientos sean respetados, preservados y mantenidos.

Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo (1994)

- reconoce la importancia de garantizar la participación plena de las mujeres en la toma de decisiones ambientales para lograr una gestión sostenible de los recursos naturales.

Algunos avances internacionales clave

Convenio de Aarhus (2001)	• se considera “<i>el principal acuerdo internacional sobre democracia ambiental</i>”; • protege el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente salu- dable; • reconoce derechos públicos en materia de acceso a la información, participa- ción en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales; • insta a las Partes a reconocer y apoyar a quienes defienden el medioambiente; • prevé la creación de un mecanismo de respuesta rápida para la protección de las personas defensoras del medioambiente, que se estableció en 2021 en forma de Relator o Relatora Especial independiente.
Recomendación general núm. 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático (2018), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	• subraya que es fundamental promover la participación de niñas y mujeres jóvenes en todas las etapas (elaboración, desarrollo, aplicación y seguimiento) de las políticas sobre cambio climático y reducción del riesgo de desastres.
Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos (2019)	• reconoce la contribución de las personas defensoras de los derechos hu- manos ambientales al disfrute de los derechos humanos, la protección del medioambiente y el desarrollo sostenible; • refuerza el mandato de protegerlas.
Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal (2022)	• debe utilizarse como plan estratégico para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica; • establece 24 metas mundiales para 2030, entre las que se incluye garantizar la plena protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.
Declaración +25 (2024)	• es un documento de carácter autorizado, liderado por la sociedad civil, con- cebido para leerse junto con la Declaración de las Naciones Unidas sobre las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, a la que complementa; • aborda la ausencia de una mención específica a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en dicha Declaración; • reconoce “<i>la crisis ambiental y climática y el papel vital de las personas defen- soras de los derechos humanos que trabajan en una transición justa y en garanti- zar un medio ambiente, limpio, saludable y sostenible para todes</i>”; • insta, en su artículo 6.1.c, a los Estados a garantizar la seguridad y la protec- ción de todas las personas defensoras de los derechos humanos, en particu- lar de aquellas en situación de riesgo o que han sido víctimas de violaciones debido a “<i>las cuestiones y contextos en los que trabajan, incluidos [...] justicia climática, derechos territoriales y ambientales</i>”.

Algunos avances clave en América Latina

Estrategia de Montevideo (2016)

- proporciona una hoja de ruta con enfoque de género para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe;
- afirma que “[l]as mujeres rurales, indígenas y campesinas son guardianas de la biodiversidad”.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018)

- mejor conocido como Acuerdo de Escazú;
- es el primer tratado internacional que incluye disposiciones sobre los derechos de las personas defensoras del medioambiente;
- insta a las Partes a garantizar “un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”;
- establece que las Partes deben adoptar medidas para “reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales”, así como para “prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones” que puedan sufrir en el ejercicio de su labor de defensa del medioambiente.

Declaración de Manaos sobre los Derechos Humanos en la Emergencia Climática (2024)

- es un documento clave para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2024;
- subraya la obligación de los Estados de garantizar un entorno seguro y propicio para que las personas defensoras puedan continuar su labor sin enfrentar amenazas, violencia ni represalias;
- establece que los Estados deben adoptar medidas específicas para proteger a las personas defensoras;
- enfatiza la necesidad de reconocer y promover sus derechos.

Opinión Consultiva sobre la emergencia climática y los derechos humanos (2025) de la CIDH

- destaca el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en la respuesta a la emergencia climática;
- reconoce explícitamente los desafíos específicos y los riesgos desproporcionados que enfrentan determinadas personas defensoras debido a la intersección de sus identidades (como las de personas indígenas, jóvenes, mujeres y activistas LGBTQI+);
- insta a los Estados a apoyar y promover activamente la labor de defensa en los derechos humanos y a abstenerse de obstaculizarla.

Algunos avances clave en la Unión Europea (UE)

Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos (2004)

- tienen como objetivo ayudar a las Misiones de la UE en su labor de protección de las personas defensoras de los derechos humanos en terceros países;
- abordan las preocupaciones específicas relacionadas con estas personas defensoras, pero no mencionan de forma específica a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales;
- según el Parlamento Europeo, deberían actualizarse para reflejar mejor los riesgos específicos a los que se enfrentan las personas defensoras del medioambiente y de los derechos de los pueblos indígenas, a raíz de un informe de 2023 del Parlamento Europeo que subrayó que la UE debería abordar *"la protección climática como una cuestión integral de derechos humanos en el marco de su política de desarrollo de los derechos humanos e intensificar su acción en apoyo de quienes defienden el clima y el medio ambiente, especialmente los defensores de los derechos medioambientales y de los pueblos indígenas que corren mayor riesgo"*.

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medioambiente al respecto

- subraya que la reducción global del espacio cívico afecta de manera desproporcionada a las personas defensoras del medioambiente y de los derechos sobre la tierra;
- insta a la adopción de *"planes de acción nacionales que garanticen un entorno seguro y libre para los defensores del medio ambiente mediante la integración de una perspectiva más amplia de protección colectiva"*;
- destaca la necesidad de abordar de manera específica las necesidades de protección particulares de las mujeres defensoras de los derechos humanos.

Algunos avances clave en Asia

Declaración sobre el Derecho a un Medioambiente Seguro, Limpio, Saludable y Sostenible (2025), adoptada por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)

- reconoce *"la necesidad de una protección suficiente y efectiva para [...] las personas que trabajan para promover y proteger el derecho a un medioambiente seguro, limpio, saludable y sostenible"*;
- no especifica qué medidas se deben tomar para proteger a estas personas ni insta explícitamente a los Estados miembros de la ASEAN a garantizar el derecho a defender los derechos humanos en asuntos ambientales.

Si bien la adopción de todos estos instrumentos es encomiable y demuestra la voluntad de los Estados de consagrar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en los textos jurídicos, aún queda mucho por hacer para que dichos instrumentos tengan un impacto concreto sobre el terreno. La falta de carácter vinculante de algunos de ellos, la renuncia de ciertos estados a ratificarlos o su aplicación insatisfactoria evidencian que la mera existencia de un marco jurídico no basta para proteger de manera efectiva a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

Resulta igualmente significativo que algunas medidas adoptadas por los Estados contradigan directamente sus compromisos internacionales en materia de protección de estas personas defensoras. En muchos países, el marco jurídico nacional prevalece en la práctica sobre las obligaciones internacionales, con todas las carencias que ello puede implicar en términos de protección. Por ejemplo, determinadas disposiciones nacionales pueden permitir indirectamente la criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Estas dificultades pueden verse agravadas por la incapacidad o la falta de voluntad de algunas instituciones judiciales estatales para hacer cumplir las obligaciones internacionales relativas a su protección, lo que deriva en la comisión de violaciones en un contexto de impunidad.

2. Protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales: un entorno seguro y propicio

En su documento de posición titulado *Hacia un entorno seguro y favorable para el derecho a defender los derechos humanos*, publicado en 2024, PI se propuso sentar las bases para una mejor comprensión de los obstáculos que dificultan el ejercicio de dicho derecho. Esta sección retoma brevemente algunos de los puntos principales de ese documento, antes de centrarse en determinados obstáculos específicos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y en su impacto sobre su labor y su seguridad.

2.1. Características de un entorno adverso para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y su impacto

Los obstáculos que dificultan la labor y la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos se denominan *factores adversos*, ya que contribuyen a la creación de un entorno adverso, hostil o desfavorable para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos. Existen “barreras directas”, establecidas con el objetivo explícito de obstaculizar la labor de las personas defensoras, así como “barreras indirectas”, vinculadas a un contexto más amplio, que facilitan la aplicación de las barreras directas aun cuando no estén dirigidas específicamente a impedir la defensa de los derechos humanos.

Estos factores son específicos de cada contexto y suelen estar relacionados con actores que tienen interés en obstaculizar la labor de las personas defensoras. Por ejemplo, en el caso de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, las agresiones físicas perpetradas por actores privados vinculados a proyectos de desarrollo (barrera directa) pueden verse facilitadas por dinámicas contextuales como un clima generalizado de impunidad y la debilidad de las instituciones judiciales (barreras indirectas).

Algunos factores adversos afectan a todas las categorías de personas defensoras de los derechos humanos. Entre ellos se incluyen la criminalización y el acoso judicial, los marcos jurídicos restrictivos, las agresiones físicas, la vigilancia y el control, así como la intimidación, las amenazas y el acoso, entre otros. Otros factores adversos son más específicos de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales debido a la naturaleza de su activismo. Los párrafos siguientes constituyen un intento de identificar los factores adversos actuales que pueden dificultar el ejercicio seguro del derecho de los derechos humanos por parte de estas personas defensoras.

Falta de títulos de propiedad de la tierra y no reconocimiento de las reclamaciones históricas sobre territorios tradicionales

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales suelen estar profundamente arraigadas en territorios específicos. En estos casos, su labor está intrínsecamente vinculada a la protección de la tierra, los recursos naturales y los ecosistemas de dichos territorios, a menudo en oposición a poderosos intereses estatales o empresariales. El despojo de estas personas defensoras de las tierras con las que mantienen vínculos, por ejemplo, mediante desplazamientos forzados derivados del acaparamiento de tierras, de explotaciones destructivas o de proyectos de desarrollo ambientalmente insostenibles, pueden tener consecuencias devastadoras para su capacidad de llevar a cabo su labor de defensa ambiental.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** Las graves consecuencias del desplazamiento forzado van más allá de la pérdida del vínculo físico con un territorio. Incluyen también la desarticulación de las bases sociales y culturales esenciales para sus medios de vida y para la gestión y

protección del entorno, así como el traslado a zonas desconocidas en las que estas personas defensoras pueden carecer de reconocimiento social y de redes de apoyo. Todo ello puede traducirse en una pérdida de legitimidad, dificultades para recopilar pruebas, obstáculos para la movilización y un aumento de los riesgos para su seguridad.

Presencia de delincuencia organizada

En muchas regiones, los territorios saqueados por redes criminales a través de actividades ilegales (como la minería, el tráfico de fauna silvestre o la tala ilegal) se superponen con aquellos que las personas defensoras de los derechos humanos ambientales buscan proteger.



Una entrevista con una mujer defensora de los derechos humanos ambientales de Ecuador puso de manifiesto la estrecha relación entre la delincuencia organizada, la defensa del medioambiente y el empoderamiento de la juventud. Las personas jóvenes pueden desempeñar un papel clave en las acciones de mitigación del cambio climático, y las redes criminales son conscientes de ello. Según esta defensora, en las regiones en las que operan, los actores de la delincuencia organizada no quieren que la juventud esté formada ni tenga pensamiento crítico; prefieren que permanezca desinformada, sometida y ajena a lo que sucede, ya que resulta más fácil de manipular y corromper. La defensora subrayó que esta dinámica conduce a que las redes criminales ataquen a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales no solo por las acciones que llevan a cabo para proteger el medioambiente, sino también por las actividades de sensibilización que desarrollan.¹

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** La presencia de redes criminales puede generar situaciones de alto riesgo para las personas defensoras que actúan en zonas donde operan estos grupos. El hecho de que la delincuencia organizada actúe al margen de la ley y de que el activismo de las personas defensoras pueda entrar en conflicto con los intereses económicos de dichos grupos incrementa los riesgos a los que se enfrentan. La intimidación, las agresiones e incluso los asesinatos son solo algunos de los riesgos a los que pueden verse expuestas cuando interfieren en las actividades de estas redes.

Vulnerabilidad a riesgos para la salud y a discapacidades

Inducidas por el deterioro ambiental: la degradación ambiental puede contribuir a la aparición de discapacidades y problemas de salud. La exposición al aire contaminado, al agua contaminada o a residuos peligrosos puede provocar efectos a largo plazo en la salud de las personas defensoras, especialmente cuando viven en las comunidades y territorios que buscan proteger. Esta convergencia entre el daño ambiental y las amenazas a la integridad física pone a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en una situación de vulnerabilidad particular, en la que se enfrentan tanto a amenazas de origen humano derivadas de su activismo como a riesgos para la salud causados por la degradación del entorno en el que viven o actúan.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** Estos impactos en la salud no solo pueden reducir la capacidad física de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales para organizarse, movilizarse y participar de manera eficaz, sino también debilitar la salud de comunidades enteras y aumentar su vulnerabilidad en entornos que ya pueden ser altamente hostiles, volátiles o peligrosos.

¹ Extraído de una entrevista realizada por PI a una mujer defensora de los derechos humanos ecuatoriana en abril de 2025. Su testimonio fue anonimizado por motivos de seguridad.

Vigilancia generalizada

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, ya sean comunidades rurales, activistas urbanos, movimientos sociales u organizaciones no gubernamentales, se enfrentan a una vigilancia creciente, tanto física como digital, por parte de autoridades y empresas de seguridad privadas. Las nuevas tecnologías, como las herramientas basadas en inteligencia artificial y los drones, son utilizadas cada vez con mayor frecuencia por los Estados para vigilar a las personas activistas ambientales, especialmente durante las protestas.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** La vigilancia genera un profundo efecto disuasorio. Este control permanente empuja a las personas defensoras a la autocensura y dificulta la organización, la investigación y la comunicación seguras, obstaculizando así su labor esencial. La amenaza constante de ser observadas o de que sus comunicaciones sean interceptadas genera además una presión psicológica que puede llevarlas a abandonar su activismo. Asimismo, la vigilancia expone la identidad de redes de apoyo y aliados clave, poniendo a estas personas y comunidades en riesgo de intimidación y violencia, lo que termina aislando a las personas defensoras y debilitando gravemente su capacidad de actuación.

Diversidad e interacción de los perpetradores

Debido a la naturaleza de su activismo y a los intereses que este puede cuestionar, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se enfrentan a amenazas procedentes de múltiples actores, tanto públicos como privados. Entre ellos se incluyen agentes de seguridad privada contratados por empresas, fuerzas de seguridad estatales, taladores o mineros ilegales, grupos paramilitares o redes de delincuencia organizada (especialmente en contextos de gobernanza débil), así como particulares que pueden percibir a las personas defensoras como contrarias al desarrollo, entre otros.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** Esta diversidad de perpetradores configura un panorama de amenazas complejo e imprevisible. Esta situación puede incrementar la exposición al riesgo y puede obligar a desviar recursos desde el activismo hacia la autoprotección. Además, esta amplia variedad de perpetradores puede generar un clima de miedo que disuade a las personas defensoras de continuar con su labor.

Aislamiento geográfico

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales suelen actuar en zonas aisladas o rurales donde los ecosistemas, los hábitats y los recursos naturales están directamente amenazados. Además de encontrarse lejos de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las embajadas, estas zonas suelen carecer de infraestructuras adecuadas y de garantías jurídicas efectivas. Estos factores llevaron a la Relatora Especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos a señalar que la ubicación remota puede actuar como un **multiplicador de riesgos**.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** El aislamiento puede envalentonar a quienes perpetran las violencias, conscientes de que la escasa visibilidad de las personas defensoras, unida a la limitada supervisión estatal en determinadas zonas, les permite actuar con mayor impunidad. Este riesgo se ve agravado por desafíos de carácter logístico en materia de protección, como las barreras de comunicación y transporte, la inexistencia de apoyo jurídico cercano o la falta de acceso a financiación de emergencia, entre otros. Por ello, las necesidades de protección de las personas defensoras que operan en zonas aisladas o remotas son altamente específicas. Sin embargo, los mecanismos nacionales de protección, cuando existen, con frecuencia no responden adecuadamente a estas necesidades particulares.

Desregulación y priorización de los intereses económicos y empresariales por encima de los derechos humanos y las preocupaciones ambientales

En muchos países, los intereses económicos y empresariales se priorizan y protegen por encima de cualquier otra consideración. Los gobiernos cortoplacistas a menudo colaboran con actores empresariales, ya sea haciendo la vista gorda ante la devastación ecológica que provocan o promoviendo activamente sus industrias sin atender a criterios de sostenibilidad o conservación. Muchos Estados participan en una **carrera de desregulación** a la baja, reduciendo de forma agresiva las normativas, ofreciendo los impuestos más bajos y eliminando sistemáticamente obligaciones y suavizando sanciones. Estos contextos generan condiciones especialmente difíciles y hostiles para que las personas defensoras de los derechos humanos ambientales puedan desarrollar su labor.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** Los Estados que priorizan los intereses empresariales suelen debilitar la legislación ambiental, no aplicar las medidas de protección existentes y tolerar los abusos corporativos, lo que contribuye a crear un entorno adverso para las personas defensoras. En estos contextos, estas personas pueden ser percibidas como “enemigas” del progreso o del crecimiento económico, en lugar de como protectoras del medioambiente. Estas narrativas dañinas allanan el camino para su estigmatización, criminalización y para la violencia ejercida tanto por actores privados como públicos.

Además, la connivencia estatal con poderosos actores empresariales puede dar lugar a que mecanismos concebidos para garantizar derechos y proteger el medioambiente, como las evaluaciones de impacto en derechos humanos, los procesos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) o la diligencia debida empresarial, se debiliten, se manipulen o se eludan por completo con el fin de acelerar proyectos de desarrollo. Esta connivencia silencia a las personas defensoras y las excluye de los procesos de toma de decisiones, privándolas de vías efectivas para cuestionar proyectos dañinos y proteger a sus comunidades.

Marginación de (algunas) personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Como custodias de los ecosistemas en los que viven, los pueblos indígenas y las comunidades locales son actores clave en la lucha contra la degradación ambiental. Sin embargo, persisten barreras que impiden su participación significativa en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que afectan a sus tierras, recursos y medios de vida, lo que conduce a su marginación. Entre estos obstáculos se incluyen las barreras lingüísticas y culturales, las desigualdades estructurales, la apropiación del discurso climático en foros internacionales por actores externos más visibles y poderosos, así como el acceso limitado a la información. Asimismo, el incumplimiento de normas internacionales, como el derecho al CLPI, derivado del Convenio núm. 169 de la OIT, socava de manera fundamental su autonomía y capacidad de decisión sobre sus territorios.

- **¿Cómo dificulta esto su labor?** La relegación, e incluso la exclusión, de algunas personas defensoras de los derechos humanos ambientales de los principales procesos de toma de decisiones puede tener consecuencias muy graves para su seguridad. Entre ellas, destaca que se les impide influir en la elaboración de las leyes, políticas y marcos destinados a protegerlas, dejándolas expuestas a amenazas sin medidas de protección adecuadas. Además, su exclusión puede derivar en una pérdida de legitimidad que, a su vez, se traduzca en un aumento de la estigmatización, la criminalización e incluso la violencia en su contra por parte de perpetradores envalentonados, que pueden percibirlos como aisladas y vulnerables.

2.2. Enfoques posibles para construir un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Esta sección explora una serie de enfoques posibles que podrían contribuir a la creación de un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, yendo más allá de las medidas de protección inmediata para abordar algunas de las amenazas sistémicas subyacentes a las que se enfrentan. No pretende ser exhaustiva, sino estimular una reflexión más profunda tanto sobre las ideas consolidadas como sobre enfoques emergentes.

✿ **Abordar el carácter no vinculante de los instrumentos jurídicos destinados a proteger a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales**

Es fundamental aumentar la influencia de estos instrumentos y fomentar la voluntad política de los Estados para avanzar hacia compromisos vinculantes en materia de protección. Se pueden considerar varios enfoques, como incentivar a los Estados a integrar disposiciones internacionales no vinculantes en sus marcos jurídicos internos, recurrir a la presión política y a incentivos reputacionales para promover su cumplimiento, así como utilizar instrumentos no vinculantes para generar consenso y clarificar estándares, alineando así el camino hacia acuerdos jurídicamente vinculantes.

✿ **Reforzar los estándares voluntarios en materia de empresas y derechos humanos**

En este ámbito intervienen múltiples actores. Si bien se puede alentar a las instituciones multilaterales a integrar explícitamente disposiciones sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en sus estándares existentes, también debe incentivarse a los Estados a reflejar los estándares voluntarios relativos a estas personas defensoras en sus marcos normativos y políticas públicas (como los planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos).² Esto incluye promover la adopción y el cumplimiento de marcos clave, como las Líneas **Directrices** de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable. Asimismo, se debe alentar a las empresas a informar sobre cómo evalúan y mitigan los riesgos que afectan a las personas defensoras a lo largo de todas sus operaciones. En cuanto a los bancos de desarrollo y las personas inversoras, deberán condicionar el acceso al capital, entre otros factores, al respeto de las medidas de protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

✿ **Garantizar que los pueblos indígenas y las comunidades locales estén en el centro de las decisiones sobre su futuro**

Es esencial abordar las barreras que con demasiada frecuencia impiden la participación significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que afectan a sus tierras, recursos y medios de vida. De conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT, debe garantizarse a estas comunidades el derecho fundamental a definir sus propias prioridades de desarrollo y a ser incluidas activamente en todo el ciclo de vida de los planes de desarrollo que puedan afectarles. Asimismo, la obtención de su CLPI para todos los proyectos que puedan afectarles debe ser innegociable, ya que ello reafirma sus derechos y su capacidad de agencia, las reconoce como titulares de derechos legítimos y autónomas, y respalda un activismo proactivo basado en la autodeterminación. Resulta igualmente crucial garantizar que cuenten con las capacidades

² El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos alienta a todos los Estados a elaborar, adoptar y actualizar periódicamente un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos. Más información: <https://www.ohchr.org/es/business/state-national-action-plans-business-and-human-rights>

necesarias para conocer y reclamar sus derechos y para tomar decisiones informadas sobre su situación actual o futura. La educación en derechos, los talleres de fortalecimiento de capacidades y el apoyo a la creación o consolidación de instituciones comunitarias son solo algunos de los enfoques que pueden considerarse para asegurar su participación efectiva en los procesos que las afectan.

Cartografiar las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales y reconocer sus derechos consuetudinarios sobre la tierra

La cartografía de las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales constituye un **paso fundamental** para crear un entorno propicio para su activismo. Les permite representarse espacialmente y, al mismo tiempo, les otorga reconocimiento jurídico y legitimidad política para defender su territorio y reivindicar sus derechos. Con reclamaciones claramente documentadas sobre sus tierras, estas comunidades están mejor preparadas para abogar por su protección, resistir las incursiones y prevenir su degradación, a menudo con mayor seguridad y autoridad.

En la misma línea, el reconocimiento de los derechos consuetudinarios sobre la tierra, que implica el reconocimiento formal de los territorios y recursos que los pueblos indígenas y las comunidades locales han utilizado tradicionalmente, contribuye de manera decisiva a la creación de un entorno propicio para estas comunidades. Al transformar derechos no reconocidos previamente en reclamaciones defendibles, este reconocimiento proporciona a estas comunidades una base legal y moral más sólida para movilizarse y relacionarse con actores externos.

Situar a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en el centro de los principales foros internacionales

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se encuentran en una posición única para dar cuenta de sus propias experiencias, desafíos y necesidades. Amplificar sus voces mediante su participación significativa en espacios internacionales les permite incidir en las políticas y agendas que les afectan directamente, dando lugar a decisiones y resultados más informados, culturalmente adecuados y sensibles a sus realidades. Su presencia en estos espacios también facilita el encuentro con personas aliadas, el fortalecimiento de redes, el aumento de su visibilidad y del apoyo político, así como el acceso a personas con capacidad de decisión, todo lo cual contribuye a un entorno más seguro y de mayor respaldo para su activismo.

Llevar a cabo reformas judiciales y reforzar las capacidades de los tribunales

Los tribunales pueden ser aliados poderosos o adversarios peligrosos para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. En demasiados países donde estas personas son percibidas como un obstáculo para el desarrollo, los tribunales no actúan como contrapeso al poder gubernamental, generando un clima de inseguridad para quienes disienten. Garantizar que los tribunales sean independientes, cuenten con recursos suficientes, tengan conocimientos en derecho ambiental y se guíen por los principios del Estado de derecho les permite convertirse en una vía fundamental para la justicia, la protección y el respeto del derecho ambiental y de los derechos humanos. Esto es esencial para asegurar que los tribunales actúen como protectores, y no como perseguidores, de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Por ello, las reformas judiciales y el fortalecimiento de capacidades de los actores del sistema judicial resultan cruciales para fomentar un entorno que apoye y empodere a estas personas defensoras.

✿ Fomentar la colaboración entre organizaciones de derechos humanos y organizaciones ambientales

La colaboración contribuye a romper compartimentos estancos y demuestra que los derechos humanos y la protección del medioambiente están interconectados. Al combinar sus respectivas áreas de especialización y presentar un frente unido, las organizaciones de derechos humanos y las organizaciones ambientales pueden ampliar el alcance, la visibilidad y la influencia de su labor, lo que se traduce en una mayor presión política y en una mayor incidencia en las políticas públicas. Esta colaboración puede dar lugar a movimientos más fuertes y resilientes, mejor preparados para resistir la represión, amplificar las voces de las personas defensoras y garantizar que tanto los derechos humanos como la protección del medioambiente se aborden como luchas interconectadas.

✿ Reconocer los derechos de la naturaleza

Un movimiento creciente aboga por el reconocimiento jurídico de los **derechos de la naturaleza**. A partir de la **Carta Mundial de la Naturaleza de las Naciones Unidas** de 1982 y de la **Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra**, varios países, entre ellos **Ecuador**, **Bolivia** y **Uganda**, han consagrado los derechos de la naturaleza en sus constituciones o en su legislación. Otros, como Nueva Zelanda (Aotearoa), han otorgado personalidad jurídica a la naturaleza. Si bien existen numerosas cuestiones y desafíos asociados al reconocimiento jurídico de estos derechos, su reconocimiento a escala global representaría un cambio de paradigma significativo en la forma de equilibrar el desarrollo y las necesidades humanas con el respeto al medioambiente. Adoptar este enfoque no solo contribuiría a un futuro más sostenible y justo para la propia naturaleza, sino que también crearía un entorno propicio que refuerce la labor y la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

Dado que la mayoría de los países carecen de entornos favorables para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, estas personas y colectivos, con el apoyo de actores y organizaciones de la sociedad civil, han desarrollado sus propias estrategias de protección. La siguiente sección examina los aspectos clave de estas estrategias, basándose en la amplia experiencia de PI en el trabajo con personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

3. Estrategias clave para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Desde hace más de diez años, PI colabora con comunidades y colectivos que defienden la tierra y el medioambiente en América Central, Colombia, Kenia, la República Democrática del Congo, Indonesia y Tailandia. Esta colaboración prolongada ha dado forma directa a las estrategias innovadoras de protección desarrolladas por PI. A partir de esta experiencia, PI ha observado que los enfoques más eficaces incorporan de manera sistemática varios elementos clave: la protección colectiva, la existencia de redes de protección sólidas, el desarrollo de narrativas positivas y el apoyo psicosocial. Esta sección expone y aporta evidencias sobre cómo estos enfoques integrados contribuyen a la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

3.1. Protección colectiva y protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

En *“Un enfoque crítico de la protección colectiva”*, PI destacó por qué un enfoque de protección colectiva es fundamental para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos. Durante la última década, PI desarrolló inicialmente este enfoque a través de su trabajo junto a comunidades rurales e indígenas que defienden su tierra y su territorio en Guatemala y Colombia, antes de ampliar su alcance geográfico a África y Asia. Sobre la base de esta experiencia prolongada, PI entiende la protección colectiva como:

” *un conjunto de acciones y prácticas sociales (organizativas, culturales, comunitarias, económicas e individuales) destinadas a aumentar la capacidad de acción de los colectivos de DDH, y a transformar el equilibrio de poder en un contexto de amenazas, negación de derechos, violencia múltiple y diferentes sistemas de opresión (por ejemplo, de género, raza, clase)”.*

Una definición más orientada a los resultados pone el énfasis en *“las acciones (y los resultados de esas acciones) destinadas a hacer que otros respeten el uso que un colectivo hace de un territorio por motivos de derechos de propiedad u otros derechos sobre el territorio; necesidades de vivienda y subsistencia; y motivos medioambientales, culturales y religiosos, entre otros”*. Ambas definiciones describen las dos dimensiones clave de un enfoque de protección colectiva: la dimensión espacial-territorial y la dimensión de las redes de interacción.



Comunidades Unidas de Puerto Cortés (Tramade), Honduras

Varias comunidades de la región de Puerto Cortés han conformado un bloque para defender sus recursos comunes, ya que se ven afectadas negativamente por Agregados del Caribe S.A. de C.V. (AGRECASA), una empresa que opera en el municipio de Puerto Cortés desde 2004.

Las comunidades han experimentado un deterioro progresivo de su entorno y de sus condiciones de vida. La actividad minera ha tenido impactos graves y persistentes, como la contaminación de fuentes de agua esenciales, efectos en la salud comunitaria, con un aumento de enfermedades respiratorias y dermatológicas, daños en la infraestructura de las viviendas debido a detonaciones constantes y pérdida de biodiversidad. Todo ello configura un patrón sistemático de vulneración del derecho al agua, a la salud, a un medioambiente sano y al territorio.

PI Mesoamérica ha logrado algunos avances a través de su apoyo a estas comunidades:

- Ha contribuido al fortalecimiento del espacio de coordinación entre las comunidades, que anteriormente no contaban con un ámbito común de diálogo al proceder de zonas distintas;
- Ha promovido la incorporación del análisis de factores de riesgo en las acciones del colectivo;
- Ha compartido información sobre comunicación para la protección, la incidencia y estrategias de seguridad interna de las que las comunidades no disponían previamente;
- Ha brindado apoyo para establecer comunicaciones seguras, el almacenamiento de información y el transporte seguro de las personas defensoras;
- Ha fortalecido la red de apoyo del colectivo con organizaciones que trabajan en el ámbito ambiental.

A partir de este acompañamiento, PI Mesoamérica ha extraído algunas lecciones:

- Es importante establecer vínculos entre las organizaciones que trabajan con el colectivo desde perspectivas jurídicas, de comunicación y comunitarias;
- Contar con un espacio organizativo reforzado es esencial para poder proponer un plan de protección eficaz; solo desde un espacio de este tipo se pueden sostener las medidas de protección;
- El impacto emocional constituye un factor de riesgo, y abordar estos impactos resulta esencial para poder implementar prácticas de protección y promover la conciencia sobre el autocuidado en el trabajo de defensa.

El enfoque de protección colectiva de PI para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales va más allá de la protección individual y abarca también la protección de la tierra, el territorio y los vínculos sociales dentro del colectivo. Muchas personas defensoras de los derechos humanos ambientales vinculan de forma intrínseca la defensa del medioambiente con la defensa de sus derechos. Por ello, la protección colectiva es, por naturaleza, territorial, social, relacional y, a menudo, política. Su objetivo es empoderar a los colectivos, replanteando la seguridad y la protección para permitirles imaginar, resistir, transformar y cuidarse mutuamente de manera colectiva. Esto implica fortalecer procesos internos como el liderazgo, la participación y la toma de decisiones dentro del colectivo.



Territorio maya Q'eqchi' de El Estor, Izabal y Panzós, Guatemala

En el territorio maya Q'eqchi' de El Estor, Izabal y Panzós, PI Mesoamérica trabaja para fortalecer la acción colectiva. Lo hace promoviendo la integración y las acciones conjuntas frente a problemas comunes relacionados con la tierra y el medioambiente, como el despojo, la aparcería y la imposición de megaproyectos desde mediados del siglo XX.

PI Mesoamérica fortalece la acción colectiva de las comunidades de diversas maneras:

- Apoyando peticiones ante la CIDH;
- Actuando como voz mediadora y promoviendo el diálogo, especialmente en contextos de diferencias internas y conflictos entre distintos grupos;
- Respaldando las actividades de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales;
- Apoyando las acciones de la red externa de organizaciones que acompañan a las organizaciones comunitarias;
- Gestionando y facilitando, con transparencia, la ejecución de fondos de emergencia.



Sin situar el poder de las defensoras en el centro, ningún marco de protección ambiental puede ser completo”.

El marco de protección colectiva de PI subraya además el papel crucial de las mujeres defensoras,³ que ocupan un lugar central en las luchas por preservar la tierra, el agua, los ríos, los bosques y los mares, los soportes

vitales fundamentales de nuestro planeta. Una protección auténtica debe ser justa desde una perspectiva de género, estar arraigada en la comunidad y basarse en principios feministas de cuidado colectivo, solidaridad y autodeterminación. Garantizar la seguridad de las mujeres defensoras de los derechos humanos ambientales no consiste únicamente en protegerlas frente a daños, sino en amplificar su liderazgo, reconocer su sabiduría y asegurar que sus visiones de un futuro justo y sostenible puedan arraigarse y florecer.

³ La Resolución 40/11 de la ONU reconoce “la importancia de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el papel que desempeñan estas como administradoras de los recursos naturales y agentes de cambio para salvaguardar el medio ambiente, así como las formas múltiples y cruzadas de violencia y discriminación que sufren las defensoras de los derechos humanos, los pueblos indígenas, los niños, las personas pertenecientes a minorías y las comunidades rurales y marginadas”.



Khon Rak Ban Kerd, Dan Khun Thot (Tailandia)

En Tailandia, PI apoya los esfuerzos de Nakhon Ratchasima, la comunidad de Khon Rak Ban Kerd que ha resistido durante más de una década a un proyecto de minería en el distrito de Dan Khun Thot. Frente a la destrucción ambiental, el acoso judicial y el greenwashing corporativo, las mujeres defensoras de los derechos humanos ambientales se han convertido en líderes centrales en la lucha. Sus prácticas de protección colectiva combinan rituales tradicionales, toma de decisiones comunitaria e incidencia coordinada con personas aliadas en todo Tailandia. Cuando las empresas interpusieron demandas SLAPP para silenciarlas, la comunidad se movilizó de forma colectiva, articulando la defensa jurídica, la divulgación mediática y campañas de solidaridad, garantizando que nadie se quedara sola.

Las voces de las mujeres, a menudo las de madres y abuelas, se convirtieron en la brújula moral del movimiento, enmarcando la tierra no como una mercancía, sino como la vida misma. Como defensoras y cuidadoras, las mujeres y sus comunidades compartieron la responsabilidad de cuidar de las hijas e hijos de las mujeres defensoras de los derechos humanos ambientales durante las protestas y las campañas por el cierre de la mina, asegurando que la lucha por la justicia no se desarrollara a costa del cuidado.

3.2. Redes de protección para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

Ante el aumento de los ataques y agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, a menudo derivados de poderosos intereses empresariales, la represión gubernamental y de formas persistentes de violencia estructural, resulta fundamental sostener y reforzar la acción colectiva como una expresión esencial del poder. Como se ha señalado anteriormente, las redes constituyen una de las dos dimensiones centrales de la protección colectiva, y PI subraya la importancia crítica de cultivar y fortalecer tanto las redes internas como las externas. Las redes sólidas ofrecen una vía colectiva y significativamente más sostenible para la defensa de los derechos y la generación de mayores oportunidades de protección.

Las relaciones sociales y las redes son esenciales para la naturaleza humana y resultan especialmente relevantes en el contexto de la defensa de los derechos humanos. Estas relaciones crean cohesión, bienestar y poder compartido. Al permitir que las personas que integran las redes actúen conjuntamente en beneficio mutuo, las redes se convierten en herramientas clave para empoderar a personas y colectivos en su respuesta frente a las injusticias y en la defensa de los derechos.

La colaboración dentro de las redes refuerza la solidez de las respuestas de protección mediante:

- **Solidaridad:** compromiso de apoyo entre las personas integrantes de la red.
- **Información:** fácil acceso al conocimiento y su intercambio para una mejor toma de decisiones.
- **Objetivos compartidos e influencia:** claridad sobre los objetivos de la red y las aportaciones de cada integrante.

Aunque crear y mantener una red lleva tiempo, sus beneficios son considerables. Las redes generan confianza, establecen canales de información claros y consolidan normas sociales compartidas que hacen posible la cooperación para afrontar problemas comunes.

Los años de trabajo de campo de PI junto a personas defensoras de los derechos humanos ambientales han demostrado claramente que las relaciones sólidas son vitales para su protección. Estas relaciones incrementan la sensación de seguridad de las personas y, lo que es igual de importante, rompen el aislamiento que invisibiliza las violaciones de derechos y fomenta la impunidad.



Territorio Maya Q'eqchi' en las tierras bajas del norte de Guatemala

El apoyo de PI Mesoamérica a esta región, que abarca alrededor de veinte comunidades en cinco municipios y tres departamentos, se produce en un contexto en que el liderazgo comunitario y sus principales aliados comienzan a mostrar signos de desgaste. Ello se debe a la constante falta de respuesta o respuestas negativas por parte de las instituciones del sector justicia y de las entidades administrativas vinculadas a la protección ambiental. Este período coincide también con las detenciones de líderes comunitarios criminalizados por la agroindustria petrolera, con la criminalización de una comunidad por parte empresarios hoteleros en un conflicto abierto por el territorio, así como con disputas entre comunidades y empresas de aceite de palma por la privatización de caminos rurales o la negación del derecho de paso por vías históricas.

PI Mesoamérica ha facilitado la incorporación sistemática de consideraciones de seguridad en todas las acciones de defensa de la tierra y los derechos ambientales. Asimismo, ha promovido el fortalecimiento de los vínculos con titulares de obligaciones, hasta el punto de que representantes comunitarios han podido incidir directamente, realizar labores de incidencia política, denunciar y compartir sus experiencias tanto en Guatemala como en el extranjero. PI Mesoamérica contribuye también a mantener la unidad de las comunidades frente al acoso, la vigilancia, las provocaciones, el descrédito y la criminalización que enfrentan como consecuencia de su labor de defensa ambiental.

A partir de esta experiencia, PI trabaja en base a una idea central: la capacidad de un grupo para protegerse aumenta cuando es fuerte en dos dimensiones:⁴

- a) Estructura interna sólida, es decir, cuando las relaciones entre sus integrantes son suficientemente densas (se reúnen con frecuencia, mantienen dinámicas de intercambio de información, existe confianza mutua, se diversifican los liderazgos y hay una amplia participación que incluye a mujeres y personas jóvenes, entre otros aspectos);
- b) Capacidad para tender puentes con múltiples actores externos (a nivel local, nacional e internacional), lo que permite tejer una red densa de relaciones con otras organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos intergubernamentales, académicos, instituciones religiosas e incluso con instituciones gubernamentales y estatales responsables de cuestiones de protección.

Cuando estas relaciones internas y externas se mantienen en el tiempo, las personas defensoras pueden:⁵

- Recibir apoyo rápido en situaciones de emergencia;
- Acceder a información y compartirla para tomar decisiones inteligentes y preventivas;
- Romper el aislamiento y visibilizar sus luchas ante el mundo;
- Obtener apoyo político y financiero;
- Activar alertas a nivel nacional e internacional;
- Recibir asesoramiento especializado (jurídico, psicosocial, etc.);
- Presionar a las instituciones para que activen y utilicen los mecanismos de protección.

⁴ Protection International. Proyecto de investigación: Redes de protección para las personas defensoras de los derechos humanos. Documento de trabajo interno, equipo PRTU, Mesoamérica y Colombia. 2012

⁵ Protection International. Personas defensoras de los derechos humanos y redes para su protección: una respuesta a los entornos represivos. Bruselas, 2019

Resulta evidente que las redes de protección que combinan una comunicación interna sólida con alianzas externas amplias pueden permitir a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales ganar influencia sobre su territorio, a la vez que rompen el aislamiento que a menudo hace que sus luchas por la defensa de la tierra y el medioambiente sean invisibles y vulnerables a los ataques. Este enfoque, colectivo, sostenible y liderado por personas sobre el terreno, es la forma más eficaz de garantizar su seguridad y de permitirles continuar con su labor esencial.



La red de personas propietarias de recursos minerales en Tailandia

En Tailandia, PI apoya los esfuerzos de la red de personas propietarias de recursos minerales, una red nacional que conecta a más de 30 comunidades de todo el país que se oponen a la minería de potasa, carbón y piedra caliza. Al entrelazar luchas locales en una plataforma más amplia, la Red ha roto el aislamiento de las personas defensoras rurales, transformando resistencias dispersas en una fuerza visible. La Red coordina respuestas rápidas cuando sus integrantes enfrentan demandas SLAPP, movilizando asistencia jurídica, visitas de solidaridad y atención de los medios nacionales para visibilizar las injusticias. Mediante formaciones conjuntas, análisis colectivos e incidencia coordinada con personas aliadas, la Red ha permitido que las comunidades se expresen con una voz unificada ante organismos gubernamentales y mecanismos internacionales. Esta densa red de relaciones sostiene la protección no solo a través de la defensa jurídica, sino también mediante una solidaridad arraigada en la tierra, la vida y la dignidad, demostrando cómo el poder colectivo puede contrarrestar la represión estatal-corporativa.

3.3. Narrativas positivas y comunicación comunitaria para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

La estigmatización de las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, en Colombia ha sido uno de los principales factores de riesgo para quienes lideran procesos sociales, comunitarios y territoriales. Frente a esta realidad, tanto las organizaciones comunitarias como las propias comunidades han desarrollado respuestas resilientes y transformadoras orientadas a contrarrestar los discursos estigmatizantes, redefinir el papel del liderazgo social y construir entornos más seguros y dignos.

Entre las iniciativas más significativas en esta lucha contra la estigmatización se encuentran la creación de planes de comunicación comunitaria para la protección y el desarrollo de nuevas narrativas desde las propias comunidades y las personas defensoras.

En “*Cuidándonos*”, PI explica cómo la comunicación comunitaria es un medio para hacer frente a las amenazas. Las acciones de comunicación no solo son clave para fortalecer las redes externas, sino que también permiten a las comunidades difundir su propia visión del desarrollo de su tierra y territorio, así como promover su cultura, historia y lengua. Estas acciones de comunicación tienen como objetivo:

- Romper el aislamiento que experimentan las comunidades como consecuencia de narrativas dominantes y negativas impuestas por agresores y actores opositores.
- Disuadir a agresores y actores opositores de actuar contra la comunidad, contribuyendo así a mantener o ampliar su espacio de trabajo sociopolítico.
- Persuadir a otros grupos y actores de la sociedad, así como a titulares de derechos, para que respeten el derecho a defender los derechos humanos y actúen en favor de la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

El aislamiento de las comunidades y de sus territorios, junto con la desinformación dirigida, puede generar graves impactos psicosociales, perpetuar la violencia, revictimizar a las personas afectadas, negar el derecho a la verdad y aumentar la vulnerabilidad de las personas defensoras. Las acciones de comunicación emprendidas por las comunidades rompen este aislamiento y, al mismo tiempo, informan y movilizan a actores externos interesados en la defensa de los derechos humanos y del territorio, así como a quienes tienen deberes y obligaciones, para que actúen.

Para PI, la comunicación es un elemento instrumental para la conexión y la cohesión de las redes de protección. El desarrollo de un plan de comunicación comunitaria para la protección implica fortalecer las redes, denunciar las violaciones de derechos humanos y sensibilizar a la población con el fin de legitimar la defensa de los derechos. Es fundamental mantener informada a la red externa (actores estatales, no estatales, nacionales e internacionales) para que pueda actuar en favor de la protección de las comunidades. A su vez, la red comunitaria interna promueve la adhesión a los derechos humanos dentro del territorio y orienta su comunicación hacia el propio territorio, la comunidad y sus integrantes, poniendo en valor la importancia y las razones del trabajo de defensa de los derechos humanos que lleva a cabo la comunidad.



Trabajo colectivo con radios comunitarias en Guatemala

En Guatemala, las radios comunitarias brindan acceso a la información en comunidades a las que, debido al aislamiento físico y económico, se les niega este derecho. Tras los Acuerdos de Paz, se asignaron frecuencias radiofónicas a radios comunitarias, dado que estas quedan excluidas de la legislación en materia de telecomunicaciones.

Los esfuerzos de protección colectiva desarrollados por PI Mesoamérica junto con radios comunitarias abarcaron tres regiones diferenciadas. Esta colaboración facilitó la elaboración de recomendaciones de seguridad compartidas, centradas específicamente en la protección de los estudios radiofónicos y de la cobertura periodística. De manera crucial, esta iniciativa permitió también la actualización necesaria de un protocolo colectivo de seguridad, haciéndolo más sensible a la creciente criminalización que enfrentan las personas representantes de los pueblos indígenas.

La experiencia con comunicadoras y comunicadores comunitarios ha supuesto una contribución significativa al enfoque del trabajo de protección y al ejercicio de la libertad de expresión y del derecho de acceso a la información de las comunidades.

En Colombia, el **trabajo de PI en torno a las narrativas**, realizado en **colaboración** con la plataforma de medios digitales **Verdad Abierta**, se centra en comunidades indígenas, rurales y afrocolombianas que defienden sus tierras y territorios. Estas comunidades, junto con colectivos de comunicadoras y comunicadores, han recurrido al pensamiento narrativo como herramienta de transformación. Muchas organizaciones han optado por **contar sus historias** desde la cotidianidad, destacando sus luchas, logros y formas de resistencia desde una perspectiva humana y colectiva. Estas narrativas tienen el potencial de transformar los imaginarios sociales, combatir estereotipos y generar reconocimiento y empatía hacia las personas defensoras.

Una estrategia comunitaria clave consiste en visibilizar de manera explícita el **“somos” de la vida cotidiana**. Personas defensoras de derechos humanos en distintas regiones han utilizado medios comunitarios, redes sociales y contenidos audiovisuales para compartir experiencias positivas. Al centrarse en las interacciones diarias, esta comunicación busca fortalecer el vínculo entre los líderes y sus comunidades. La creación de contenido a menudo involucra a grupos diversos de la comunidad. Por ejemplo, en las experiencias de los guardias indígenas en Vichada, niños, niñas, personas jóvenes, madres y padres han desempeñado un papel activo en la transmisión de prácticas ancestrales.

La construcción de memoria territorial es una práctica fundamental que permite reinterpretar la historia local, poner en valor las contribuciones comunitarias y reforzar la identidad colectiva. A través de herramientas como testimonios, líneas de tiempo y ejercicios de memoria, esta práctica motiva a las nuevas generaciones a implicarse en los procesos organizativos y apoya la reconstrucción del tejido social mediante el fortalecimiento de la resiliencia. Un claro ejemplo es la Red del Cauca por la Vida y los Derechos Humanos, que demuestra cómo la comunicación local, en particular mediante corresponsales rurales y la producción de podcasts, puede revitalizar la cohesión comunitaria y los procesos transformadores.

Además, la **empatía ciudadana** se identifica como un elemento central en la lucha contra la estigmatización. Para contrarrestar los discursos de descrédito y la revictimización, se han promovido mensajes que enfatizan la dignidad, el coraje y el compromiso de las personas defensoras. Las palabras se convierten así en herramientas de autoprotección y resistencia. Las organizaciones han utilizado estos mensajes para fortalecer la unidad comunitaria, ofrecer orientaciones para enfrentar la violencia y afirmar la identidad colectiva frente a las amenazas.

No obstante, el desafío no se limita a las narrativas, también implica una disputa por **la verdad**. Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales cuestionan con frecuencia la

tergiversación de las experiencias de sus comunidades. Por ello, un aspecto central de su labor consiste en validar y difundir sus propias narrativas, desmontando activamente versiones oficiales o mediáticas que distorsionan la realidad. Asimismo, la coordinación con líderes de otras regiones resulta clave para intercambiar experiencias y reforzar las redes de protección y de legitimación mutua.

En este contexto, la comunicación se convierte en una herramienta estratégica no solo para informar, sino también para construir comunidad, reconstruir identidades, exigir derechos y proteger la vida.



Iniciativas locales de comunicación en Colombia

PI Colombia ha **documentado ampliamente** su trabajo junto a personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Las iniciativas locales de comunicación desempeñan un papel clave en la coordinación de estas acciones comunitarias. Entre los ejemplos se incluyen proyectos en los departamentos de **Putumayo** y **Cauca**, así como en las regiones de **Montes de María** y **Catatumbo**, que utilizan radio comunitarias, escuelas de comunicación y plataformas digitales. Estos canales de comunicación sirven para visibilizar la violencia, poner en valor las resistencias y fomentar la participación ciudadana. Además, se han creado espacios interinstitucionales, como mesas de trabajo y campañas públicas, para promover la dignidad de los líderes sociales desde un enfoque interseccional.

3.4. Apoyo psicosocial y cuidado colectivo para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales

En el “*Enfoque psicosocial en el acompañamiento a personas defensoras de derechos humanos*”, PI sostiene que la protección sin cuidado es incompleta. De igual modo, la protección colectiva consiste, en esencia, en construir poder y salvaguardar los vínculos sociales que definen a un colectivo. Por ello, el acompañamiento psicosocial y el cuidado colectivo deben formar parte de una estrategia integral para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

“*Debemos cuidar, no solo como personas individuales, sino de forma colectiva. El autocuidado no es un lujo. El cuidado colectivo no es opcional. Ambos son esenciales si queremos que las personas defensoras se mantengan seguras y eficaces a largo plazo*”.

Las prácticas de apoyo mutuo, como los espacios comunitarios de sanación, las iniciativas de soberanía alimentaria y el acompañamiento mental, emocional y espiritual colectivo, deben constituir pilares esenciales de la seguridad, la resiliencia y la capacidad de las personas defensoras para sostener las luchas por la tierra, los derechos y la vida. El cuidado colectivo es una estrategia deliberada que sustenta la estabilidad de los movimientos. Este trabajo, a menudo invisible y que mantiene unidos a los grupos, debe ser recono-

cido formalmente y contar con financiación adecuada, otorgándole la misma prioridad que a cualquier otra estrategia de protección.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales afrontan además consecuencias adicionales en su salud mental, incluido el duelo, como resultado del impacto de las industrias extractivas sobre sus tierras, aguas y océanos, así como de los cambios provocados por la crisis climática. Este **duelo** puede estar muy presente incluso en ausencia de violencia física, ya que estas personas afrontan la pérdida de sus medios de vida, de semillas indígenas, de recursos genéticos y de conocimientos ecológicos.



Apoyo psicosocial a organizaciones comunitarias, Guatemala

En Alta Verapaz, Guatemala, PI Mesoamérica brindó apoyo psicosocial a organizaciones comunitarias integradas por mujeres que buscaban detener la contaminación de ríos y otras fuentes de agua y prevenir el despojo de sus territorios.

El acompañamiento psicosocial de PI Mesoamérica ha transformado profundamente la perspectiva de las participantes y ha creado un espacio que les permite liberar cargas, reconocer que no están solas y encontrar la fuerza para avanzar juntas.

Mujer defensora ambiental 1: *“Desde donde estaba al principio hasta donde estoy ahora, siento un cambio. Normalmente una quiere huir de los problemas o de las enfermedades, por ejemplo, pero el apoyo que recibo aquí me ayuda a seguir luchando. Este espacio es útil para poder continuar en momentos difíciles. Siento y valoro que este espacio nos pertenece a nosotras, las mujeres”.*

Mujer defensora ambiental 2: *“Los problemas siempre han existido y siempre existirán, pero con estos espacios puedo fortalecerme y prepararme para seguir luchando. Aunque a veces puede resultar difícil llegar, es importante encontrar la manera de participar en estos espacios. Son especialmente nutritivos para nosotras, las mujeres que no sabemos leer ni escribir”.*

La oficina de PI en Tailandia ha sido testigo de cómo la agencia de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales suele emerger a través de liderazgos informales y profundamente arraigados. Se manifiesta en actos cotidianos de resistencia: organizarse, alimentar a otras personas, contar historias o negarse a guardar silencio. El apoyo y acompañamiento psicosocial de PI implica solidarizarse junto a las personas defensoras: un compromiso de caminar a su lado, reconociendo su agencia, su dolor y su poder.



La oficina de PI Tailandia sobre su enfoque del apoyo psicosocial

En Tailandia, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se enfrentan a demandas SLAPP, vigilancia, acoso y un profundo agotamiento. De manera crucial, las heridas no siempre son visibles y se manifiestan como miedo, culpa, entumecimiento emocional y aislamiento. Por ello, el acompañamiento psicosocial de PI es:

- No clínico, pero basado en la solidaridad;
- Arraigado en prácticas feministas y descoloniales;
- Centrado en la fuerza colectiva, no en la patologización individual.

Reconocemos y respetamos la experiencia vivida. Creemos en lo que las personas defensoras expresan sobre el riesgo, el agotamiento y la esperanza, incluso cuando estos relatos se apartan de marcos analíticos establecidos. Practicamos la solidaridad: nuestro compromiso va más allá de visitas puntuales. Escuchamos activamente, incidimos, damos testimonio y amplificamos sus voces.

Apoyamos:

- El cultivo del disfrute compartido, el humor y la alegría colectiva;
- La creación de círculos de escucha y rituales de duelo;
- Enfoques feministas de sanación que integran tanto el dolor como la alegría;
- Entornos de cuidado que reconocen a las personas defensoras como personas íntegras, y no únicamente como instrumentos de lucha.

En nuestra metodología:

- La risa se utiliza como una medida estratégica;
- Cantar y bailar constituyen formas de protesta;
- La alegría se concibe como una forma de resistencia;
- El acompañamiento psicosocial no es pasivo: es estratégicamente vital;
- Este enfoque contribuye a sostener la resistencia de manera digna;
- Proponemos además una cohorte interregional del movimiento “Crisis y Cuidado”, como plataforma de aprendizaje para profundizar esta práctica colectiva.

De forma colectiva:

- Preparamos comidas antes de las audiencias judiciales;
- Compartimos el duelo tras desapariciones y pérdidas;
- Cuidamos de niños y niñas mientras defendemos recursos ecológicos como bosques, ríos y tierras;
- Recibimos cuidados de sanadoras y sanadores tradicionales que utilizan remedios botánicos y conocimientos ancestrales;
- Documentamos infracciones y practicamos la danza a la vez;
- Generamos alegría y fomentamos la sanación en contextos de represión.



Encuentros de apoyo mutuo en Guatemala

El objetivo de estos encuentros de apoyo mutuo, facilitados por PI Mesoamérica, es crear espacios para las mujeres defensoras de los derechos humanos ambientales, generando confianza para que puedan abordar libremente cuestiones que no tratarían en grupos mixtos. El apoyo psicosocial les permite ver la realidad desde otra perspectiva. La realidad no cambia, lo que cambia es la manera en que las mujeres defensoras gestionan sus emociones para tomar decisiones adecuadas. El acompañamiento psicosocial ha facilitado la toma de conciencia sobre los impactos emocionales y, a través de compartir, se inician procesos de sanación colectiva.

Normas de los encuentros de apoyo mutuo:

1. No se dan consejos.
2. Se habla desde la experiencia.
3. Lo que se dice aquí, se queda aquí.
4. Nos respetamos unos a otros.
5. Mostramos solidaridad.

Conclusión

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se enfrentan a factores adversos complejos y profundamente interrelacionados que obstaculizan sus esfuerzos por proteger tanto a las personas como al planeta. Si bien afrontan amenazas estructurales comunes a todas las personas defensoras de los derechos humanos, sus circunstancias específicas y los contextos en los que operan agravan considerablemente estos riesgos. Estas amenazas se ven amplificadas por fallos sistémicos en la gobernanza, en particular por la ausencia de marcos jurídicos de protección eficaces y específicos, así como por la falta, o, en el mejor de los casos, la debilidad, del compromiso político de los Estados para aplicar los instrumentos existentes, especialmente aquellos mecanismos internacionales que carecen de carácter vinculante.

Ante estos riesgos agravados y acumulativos, en este documento PI propone una serie de enfoques orientados a crear un entorno seguro y propicio para el activismo esencial de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. PI sostiene asimismo que los componentes fundamentales de cualquier esfuerzo preventivo de protección deben incluir la protección colectiva, de la cual las redes de protección constituyen una dimensión central, el desarrollo de narrativas positivas y el apoyo psicosocial. No obstante, estos enfoques y estrategias son únicamente hojas de ruta: no pueden tener éxito sin acciones firmes y compromisos reales por parte de todos los actores implicados en la protección de estas personas defensoras, ni sin la puesta en marcha de respuestas multifacéticas, colaborativas y adaptadas a cada contexto para abordar la red de riesgos, amenazas y obstáculos que enfrentan por parte de múltiples actores. Si bien la coordinación entre las distintas partes interesadas es crucial, la máxima prioridad debe ser situar a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en el centro de todas las iniciativas de protección pertinentes.

A medida que las tres crisis planetarias (contaminación, pérdida de biodiversidad y cambio climático) se intensifican y la comunidad científica alerta cada vez con mayor urgencia, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y de su labor vital debe convertirse en una prioridad para todas y todos. Los Estados deben cumplir y hacer cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Es imprescindible exigir responsabilidades de forma decidida a las empresas por las violaciones que cometen y hacer frente a los ataques perpetrados por otros actores no estatales, tanto legales como ilegales. El principio según el cual los intereses humanos y ambientales deben prevalecer sobre los beneficios empresariales no admite debate: constituye un imperativo que todos los actores, desde los gobiernos hasta el sector privado y la sociedad civil, deben asumir y aplicar de inmediato.

Garantizar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y de su derecho a defender los derechos humanos y ambientales es un esfuerzo colectivo y de largo recorrido. La colaboración entre todos los actores es esencial, ya que la protección de estas personas está intrínsecamente ligada a la protección del planeta y, en última instancia, a la defensa de nuestro propio futuro.

Recomendaciones



A las autoridades estatales

- Legislar obligaciones vinculantes de diligencia debida en materia de derechos humanos y medioambiente para las empresas, exigiendo explícitamente evaluaciones de riesgos, planes de mitigación y mecanismos de seguimiento de los impactos sobre las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dicha legislación debe incluir también procesos claros y transparentes para recopilar y abordar sus preguntas e inquietudes.
- Reconocer jurídicamente, asegurar y demarcar formalmente las tierras consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales, otorgándoles títulos de propiedad y legitimación jurídica efectiva para defender sus territorios.
- Consagrar el principio del CLPI en la legislación nacional como requisito obligatorio para todos los proyectos que afecten a las tierras, los recursos o los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Adoptar políticas para hacer frente a la delincuencia organizada que opera en zonas rurales y forestales remotas, mediante una estrategia dual: 1) una actuación firme de las fuerzas del orden para dismantelar las estructuras económicas ilícitas (como la extracción ilegal de recursos, el narcotráfico y otros tráficó ilícitos) y la corrupción que alimentan la violencia contra los pueblos indígenas, las comunidades locales y las personas defensoras; y 2) un apoyo integral para salvaguardar activamente la resiliencia comunitaria, contribuyendo así a su protección colectiva.
- Proporcionar formación obligatoria y especializada a jueces, fiscales y funcionarios públicos sobre derecho ambiental, jurisprudencia relativa a las formas de propiedad colectiva y la posesión ancestral, y derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo módulos específicos sobre la criminalización y los riesgos diferenciados por razón de género que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, así como sobre los desafíos particulares a los que se enfrentan.
- Desarrollar e implementar programas nacionales de protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y marcos de análisis de riesgos que suponen un enfoque centrado exclusivamente en la seguridad individual y adopten una perspectiva colectiva y sensible al género.
- Reconocer los derechos de la naturaleza y explorar mecanismos, tanto a nivel nacional como internacional, para consagrarlos jurídicamente.



A los actores empresariales

- Integrar la protección colectiva, interseccional y justa desde una perspectiva de género de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en todos los procesos corporativos de debida diligencia en materia de derechos humanos y medioambiente. Las empresas deben considerar a estas personas defensoras como aliadas esenciales en la gobernanza ambiental y la rendición de cuentas democrática, y no como riesgos que deben gestionarse.
- Adoptar y aplicar una política de tolerancia cero frente a las represalias y las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP) dirigidas contra personas defensoras de los derechos humanos ambientales en todos los niveles de sus operaciones y cadenas de suministro. Esta política debe ir acompañada de sistemas de información transparentes, supervisión independiente y mecanismos públicos de rendición de cuentas que garanticen que ni la empresa ni sus filiales, contratistas o inversores sean cómplices de represalias.

■ Establecer mecanismos de reclamación independientes, accesibles y eficaces tanto a nivel corporativo como de proyecto, diseñados en consulta con las personas defensoras y los pueblos indígenas y las comunidades locales. Estos mecanismos deben ser sensibles al género, culturalmente adecuados y capaces de abordar daños tanto colectivos como individuales, ofreciendo reparaciones oportunas, transformadoras y basadas en el derecho a un recurso efectivo conforme al derecho internacional.

■ Operacionalizar el CLPI como un estándar vinculante e inderogable para todas las actividades que puedan afectar a los pueblos indígenas y las comunidades locales. El CLPI debe ir más allá de la consulta formal y avanzar hacia una toma de decisiones compartida y una participación basada en el consentimiento, garantizando que las comunidades tengan la facultad de negar su consentimiento y de definir sus propias prioridades de desarrollo de conformidad con sus normas consuetudinarias y sus derechos colectivos.



A las instituciones financieras

■ Condicionar el acceso al capital al cumplimiento demostrado de estándares sólidos de protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y del CLPI, incluyendo procesos de diligencia debida transparentes, consentimiento comunitario y mecanismos efectivos de reparación.

■ Integrar enfoques exhaustivos de riesgo ambiental y social en todas las evaluaciones de inversión, con el fin de evitar la financiación de proyectos que perpetúen la destrucción ecológica o contribuyan a las violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de los derechos humanos ambientales y pueblos indígenas y comunidades locales.



A las personas y entidades donantes

■ Financiar activamente y facilitar la participación significativa de personas defensoras de base y representantes de pueblos indígenas y comunidades locales en foros internacionales y regionales clave.

■ Reorientar los modelos de financiación, pasando de enfoques de seguridad reactivos y a corto plazo hacia estrategias de protección sostenidas y a largo plazo.



A las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas defensoras de los derechos humanos ambientales

■ Establecer alianzas duraderas entre organizaciones de derechos humanos, laborales y ambientales para impulsar iniciativas conjuntas de incidencia, campañas y acciones de defensa jurídica, así como programas de apoyo legal en favor de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

■ Colaborar con colectivos de personas defensoras para identificar y analizar sus ecosistemas de protección, reconociendo interconexiones y áreas que requieran fortalecimiento de capacidades.

■ Apoyar los esfuerzos de personas defensoras y pueblos indígenas y comunidades locales en comunicación para la protección, mediante el desarrollo de nuevas narrativas potentes y apoyo estratégico en comunicación. Este esfuerzo debe orientarse a legitimar su papel fundamental como protectoras del medioambiente ante la opinión pública de sus países, desplazando el discurso hacia uno centrado en su resistencia, dignidad y en la necesidad de defender la vida.

■ Apoyar a las personas defensoras en el establecimiento de protocolos claros de red para la asistencia rápida en situaciones de emergencia, la activación de alertas nacionales e internacionales y el acceso a asesoramiento especializado (jurídico, psicosocial, entre otros).



A las personas defensoras de los derechos humanos ambientales y a los pueblos indígenas y comunidades locales

- Implementar de forma estratégica el autocuidado, reconociéndolo como una necesidad y no como un lujo, e integrarlo en las acciones comunitarias para prevenir el agotamiento y garantizar una resistencia sostenida.
- Fortalecer la resiliencia emocional colectiva mediante la creación de espacios seguros y círculos de apoyo mutuo que permitan procesar el trauma, compartir fortalezas y sanar de manera conjunta.
- Mantener registros rigurosos de los daños ambientales, las amenazas y los ataques, con el fin de facilitar su denuncia. Esto resulta crucial para la defensa jurídica (especialmente frente a SLAPP o acoso judicial) y la incidencia internacional.
- Trabajar con personas aliadas dentro de las redes para movilizar colectivamente la defensa legal, la visibilidad mediática y las campañas de solidaridad cuando se enfrenten a demandas judiciales.
- Desarrollar planes de comunicación comunitarios que rompan el aislamiento y refuercen la solidaridad, compartiendo de forma estratégica historias de valentía, humor y actos cotidianos de resistencia. Este enfoque integrado debe disuadir a los agresores y, al mismo tiempo, replantear y dismantelar etiquetas negativas (como “actores antidesarrollo” o “enemigos del Estado”), mostrando a la sociedad la verdadera identidad y el propósito positivo de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.
- Reforzar las relaciones internas dentro de la comunidad y fomentar la confianza y vínculos sólidos entre sus integrantes.
- Construir de forma proactiva redes externas (una “red densa de relaciones”):
 - Conectar con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales, organismos intergubernamentales, personas donantes, el ámbito académico e instituciones religiosas.
 - Interactuar, cuando proceda, con embajadas y otras misiones diplomáticas, así como con instituciones y mecanismos estatales de protección.
 - Establecer vínculos con medios alternativos y personas generadoras de opinión a nivel nacional e internacional.
- Establecer protocolos claros de red para la asistencia rápida en situaciones de emergencia, la activación de alertas nacionales e internacionales y el acceso a asesoramiento especializado (jurídico, psicosocial, entre otros).

Bibliografía

- 🌐 Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (2018). Naciones Unidas.
• <https://treaties.un.org/doc/Treaties/2018/03/20180312%2003-04%20PM/CTC-XXVII-18.pdf>
- 🌐 Ampofo-Anti, N. O., Owusu-Bediako, A., y Owusu-Prempeh, N. (2024). Understanding ecological grief as a response to climate change-induced loss in Ghana. *International Journal of Global Warming*.
• <https://www.tandfonline.com/doi/epdf/10.1080/17565529.2024.2407342?needAccess=true>
- 🌐 Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos* (A/71/281).
• <https://docs.un.org/es/A/71/281>
- 🌐 Asamblea General de las Naciones Unidas. (2024). Las empresas, los límites planetarios y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (A/HRC/55/43). Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd.
• <https://docs.un.org/es/A/HRC/55/43>
- 🌐 Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2010). Ley N.º 071: Ley de Derechos de la Madre Tierra.
• <https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B020071%20DERECHOS%20DE%20LA%20MADRE%20TIERRA.pdf>
- 🌐 Asociación de Naciones del Sureste Asiático. (2025). *ASEAN Declaration on the Right to a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment*.
• <https://asean.org/wp-content/uploads/2025/10/5.-ASEAN-Declaration-on-the-Right-to-a-Clean-Safe-Healthy-and-Suitable-Environment.pdf>
- 🌐 Boafoa, James and Yeboah, Thomas. (2025). *Understanding ecological grief as a response to climate change-induced loss in Ghana*. *Climate and Development* 2025, VOL. 17, NO. 6, 532–542.
• <https://doi.org/10.1080/17565529.2024.2407342>
- 🌐 Carta Mundial de la Naturaleza (1982). Naciones Unidas (A/RES/37/7). United Nations Digital Library.
• <https://digitallibrary.un.org/record/39295?v=pdf>
- 🌐 Centro de Empresas y Derechos Humanos. (2025). 'Reckless deregulation' which could see unscrupulous employers go scot free, EU's corporate sustainability rollback condemned.
• <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/press-releases/reckless-deregulation-which-could-see-unscrupulous-employers-go-scot-free-eus-corporate-sustainability-rollback-condemned/>
- 🌐 Centro de Derechos Humanos y Empresas. (s. f.). Defendiendo los derechos y construyendo economías justas: personas defensoras de los derechos humanos y empresas.
• <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-las-empresas-10-a-a%C3%B1os-de-datos/defendiendo-los-derechos-y-construyendo-econom%C3%A1das-justas-personas-defensoras-de-los-derechos-humanos-y-las-empresas/>
- 🌐 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático (CEDAW/C/GC/37). United Nations.
• <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/GC/37>

🌐 Conferencia de las partes en el convenio sobre la diversidad biológica. (2022). *Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal* (Decisión 15/4, adoptada el 19 December 2022). Convenio sobre la Diversidad Biológica.

• <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf>

🌐 Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. (1994). *Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo* (A/CONF.171/13). Naciones Unidas.

• https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf

🌐 Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. (2010). *Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra*.

• https://www.rightsofmotherearth.com/_files/ugd/23bc2d_c404d035bca742b6840c5dbba6d90bbf.pdf

🌐 Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*.

• <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a13d08d0-4481-434c-8fe7-2eb4f482c306/content>

🌐 Consejo de Derechos Humanos. (2019). *Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible*. (A/HRC/RES/40/11). Naciones Unidas.

• <https://docs.un.org/es/A/hrc/RES/40/11>

🌐 Consejo de la Unión Europea. (2004). *Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos*. Unión Europea.

• https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/02_dh_directrices_defensores_es_.pdf

🌐 Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (1998). Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

• <https://unece.org/DAM/env/pp/documents/cep43s.pdf>

🌐 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (Nº 169). Organización Internacional del Trabajo (OIT).

• <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>

🌐 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Opinión Consultiva 32 de 2025: Emergencia Climática y Derechos Humanos*.

• <https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/>

🌐 Declaración de Manaos sobre los Derechos Humanos en la Emergencia Climática (2024).

• https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2024/08/Declaracion_Manaos.pdf

🌐 Declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos +25 (2024).

• <https://ishr.ch/wp-content/uploads/2024/06/20240802-DeclarationOnHumanRightsDefendersPlus25-esp-web.pdf>

🌐 Forest Peoples Program, Rainforest Foundation Norway, Rainforest Foundation US y Rights and Resources Initiative. (2023). *Derechos Comunitarios y Cambio Climático: ¿Qué Futuro Queremos?*

• https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/Climate-Futures-Summary_Final-ES-1.pdf

🌐 Global Alliance for the Rights of Nature. (s. f.). *15 años de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador*.

• <https://www.garn.org/15-years-ecuador/>

- 🌐 Global Witness. (2024). *Voces silenciadas*. La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente.
• <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/voces-silenciadas/>
- 🌐 Global Witness. (2025). *Raíces de resistencia*.
• <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/raices-de-resistencia/>
- 🌐 Lawlor, M. (2024). *Lejos de las miradas: defensores de los derechos humanos que trabajan en contextos aislados, remotos y rurales* (A/HRC/58/53). Asamblea General de las Naciones Unidas.
• <https://docs.un.org/es/A/HRC/58/53>
- 🌐 Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (2023 ed.). Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
• https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2023/06/oecd-guidelines-for-multinational-enterprises-on-responsible-business-conduct_a0b49990/7abea681-es.pdf
- 🌐 Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992* (A/CONF.151/26/ (Vol. I)).
• <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- 🌐 Parlamento Europeo. (2021). *Directrices de la EU sobre los defensores de los derechos humanos*.
• https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/02_dh_directrices_defensores_es_.pdf
- 🌐 Parlamento Europeo. (2021). *Efectos del cambio climático en los derechos humanos y papel de los defensores del medio ambiente al respecto. Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medio ambiente al respecto* (2020/2134(INI)).
• https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0245_ES.pdf
- 🌐 Parlamento Europeo. (2023). Informe sobre las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos (A9-0034/2023).
• https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0034_ES.html
- 🌐 Pranom Somwong. (2025). *The recognition of Rights of Nature: A global paradigm change*.
• <https://www.boell.de/en/2025/01/24/recognition-rights-nature-global-paradigm-change>
- 🌐 Protection International. (2022). *Cuidándonos*.
• <https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/cuidandonos-espanol.pdf>
- 🌐 Protection International. (2024). *Hacia un entorno seguro y favorable para el derecho a defender los derechos humanos*.
• <https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2024/01/Towards-a-safe-and-enabling-environment-ES-web-1.pdf>
- 🌐 Protection International (2024). La protección colectiva desde un enfoque crítico Un balance de la experiencia de Protection International.
• https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2024/04/PI_collective-paper-ES_web.pdf
- 🌐 Protection International. (2025). *Patrones de estigmatización y estereotipos hacia las personas defensoras de derechos humanos, sus colectivos y comunicadores/as comunitarios/as. Impactos en la protección y en el Derecho a Defender Derechos*.
• <https://www.protectioninternational.org/researchpublications/investigacion-patrones-de-estigmatizacion-y-estereotipos-hacia-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-sus-colectivos-y-comunicadores-as-comunitarios-as-impactos-en-la-proteccion-y-en-el-derecho/>

🌐 Protection International. (s.f.). *Enfoque psicosocial en el acompañamiento a personas defensoras de derechos humanos*.

• https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2021/12/The-Psychosocial-Approach-Applied-to-the-Protection-of-Human-Rights-Defenders_ES.pdf

🌐 Reyes-García, V., García-del-Amo, D., Álvarez-Fernández, S., et al. (2024). Indigenous Peoples and Local Communities Report Ongoing and Widespread Climate Change Impacts on Local Social-Ecological Systems. *Commun Earth Environ* 5, 29.

• <https://doi.org/10.1038/s43247-023-01164-y>

🌐 Rights and Resources Initiative. (2013). *Impacto de las Industrias Extractivas en los Derechos Colectivos sobre Territorios y Bosques de los Pueblos y las Comunidades*.

• https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2014/01/doc_5914.pdf

🌐 Rights and Resources Initiative. (2023). *From Commitments to Action. Advancing Community Rights-Based Approaches to Achieve Climate and Conservation Goals*.

• https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/CommitmentstoAction_v4.pdf

🌐 Survival International. (s. f.). *Yanomami youth turn to drones to watch their Amazon territory*. Latin America Bureau.

• <https://lab.org.uk/yanomami-youth-turn-to-drones-to-watch-their-amazon-territory/>

